



CONVFAMARENA No.062 - 21

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN JANINE WERMEILLE DE ALTURO - "JWA"

Entre los suscritos a saber; **JAIME EDDY USSA GARZÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.356 de Bogotá D.C., en su calidad de Decano de la **FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo con NIT No. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad y conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad, que para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE ALTURO AFANADOR** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 2.942.184 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN JANINE WERMEILLE DE ALTURO - "JWA"** con NIT No. 901484496-4, legalmente constituida según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado Colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
2. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad privada, dedicada a preservar, conservar, proteger y defender los recursos naturales, a partir de la gestión y ejecución de programas socio ambientales.
3. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.
4. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de desarrollo, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes de pregrado, posgrado y egresados, en proyectos adelantados por empresas y/o entidades que les permitan tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.
5. Que es interés de **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** establecer normas de cooperación que permitan la realización conjunta de diseño, gestión, ejecución y/o evaluación de planes, programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las áreas de interés común.
6. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN**, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio bajo las siguientes cláusulas:



CONVFAMARENA No.062 - 21

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN JANINE WERMEILLE DE ALTURO - "JWA"

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN** para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las áreas de servicios académicos como pasantías, prácticas académicas, cursos, investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente y sociedad, y en todas las demás formas de acción universitaria y social, así como la formulación, gestión, ejecución y/o evaluación de planes, programas y/o proyectos que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula primera, se suscribirán convenios específicos para el desarrollo de acciones o proyectos en los cuales se determinará por lo menos: objeto, obligaciones, duración, supervisión, propiedad intelectual, unidades participantes y responsables de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. Adelantar, incentivar, gestionar, contribuir y apoyar en la definición y desarrollo de proyectos relacionados con investigación, prácticas académicas, prácticas empresariales, modalidades de grado y programas académicos de educación no formal.
2. Facilitar, incentivar y estimular la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.
3. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
4. Entregar la información pertinente que se genere para el cumplimiento del presente Convenio.
5. Gestionar y destinar los recursos para cumplir con el objeto de los convenios específicos derivados del presente Convenio.
6. Facilitar el apoyo logístico en lo relacionado con la documentación, uso de instalaciones en las áreas de influencia de los proyectos y demás actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA. - INSTALACIONES. La FUNDACIÓN se compromete a facilitar el acceso de estudiantes, docentes y funcionarios a las instalaciones y predios de la FUNDACIÓN para el desarrollo de proyectos relacionados con investigación, prácticas académicas, prácticas empresariales, modalidades de grado y programas académicos de educación no formal. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos de común acuerdo entre las partes o sus delegados.

CLÁUSULA QUINTA. - MODALIDADES DE GRADO. Para el desarrollo de de pasantías, prácticas, trabajos de grado y trabajos de investigación como modalidades de grado, se deberá adelantar los trámites definidos



CONVFAMARENA No.062 - 21

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN JANINE WERMEILLE DE ALTURO - "JWA"

por la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, además de suscribir el acta de compromiso, acuerdo de voluntades o acuerdo tripartito de voluntades.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN. La duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente documento, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR. El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tendrán libertad de decidir según el caso concreto.

CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en los convenios específicos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aun en los casos en que ambas partes aprueben la realización de trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso, entre el personal de cada parte, no existirá vínculo laboral alguno con la otra institución, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este convenio se acuerda.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por terminación unilateral siempre que se respete la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes. **2.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que ello impida la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes.

PARÁGRAFO. - La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación, no es causal de terminación del Convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN. La supervisión y manejo general del presente convenio está a cargo de **LA FUNDACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, esta última, la ejercerá el Decano o su delegado.



CONVFAMARENA No.062 - 21

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN JANINE WERMEILLE DE ALTURO - "JWA"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **LA UNIVERSIDAD, LA FUNDACIÓN** y de los autores y/o estudiantes generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones y los autores podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando los derechos sobre la propiedad intelectual y demás establecidos en la ley y/o reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO: En los convenios específicos se determinará con precisión las condiciones especiales sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse diferencia alguna surgida con ocasión del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes o en su defecto, las mismas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de septiembre del año 2021.

JAI ME EDDY USSA GARZÓN
Decano

Fac.del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ENRIQUE ALTURO AFANADOR
Representante Legal
Fundación Janine Wermeille de Alturo "JWA"

	Nombre	Cargo	Firma
REVISÓ	BRENDA LÓPEZ PASTRÁN	Abogada CPS FAMARENA	
APROBÓ	FAVIO LÓPEZ BOTÍA	Director Unidad de Extensión	